

LA SECRETARIA GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CERTIFICA:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1° del Decreto N° 2209 del 29 de octubre de 1998 y la Resolución Metropolitana 00432 de 2017, en la Entidad es insuficiente el personal de planta para: “APOYAR COMO PROFESIONAL DEL DERECHO LA ATENCIÓN JURÍDICA DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES Y RESPUESTAS A SOLICITUDES, CONFORME LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD AMBIENTAL URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”, para la ejecución del objeto del contrato se deberán desarrollar lassiguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNIDAD	CANTID AD TOTAL	VALOR TOTAL
Apoyar la proyección comunicaciones oficiales despachadas, elaboración de fichas técnicas y/o actos administrativos que impulsen la atención de requerimientos en materia de TRÁMITES, QUEJAS O DENUNCIAS AMBIENTALES, interpuestas por afectaciones por el presunto indebido o no autorizado uso, aprovechamiento, movilización o contaminación de los recursos naturales renovables en los municipios bajo jurisdicción del ÁREA.	Proyectar por mes, CINCUENTA (50) comunicaciones oficiales despachadas y/o actos administrativos (con los respectivos oficios y/o fichas técnicas a que diere lugar la actuación administrativa) dentro de la atención a los procedimientos de quejas o denuncias ambientales, y/o trámites ambientales, y/o procesos sancionatorios, debidamente revisados y aprobadas por el ÁREA a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM- y subido para firmas -SIM-	\$118.397	400	\$ 47.358.800

Para el efectivo cumplimiento del alcance el contratista deberá:

1. Asistir a las reuniones que sean programadas por la Subdirección Ambiental, la Secretaría General y/o el Equipo de Asesoría Jurídica Ambiental que den lineamientos sobre las tareas a realizar
2. Aplicar los formatos establecidos internamente por EL AREA para la expedición de los diferentes tipos de actuaciones. Al proyectar cualquier tipo de actuación administrativa deberá diligenciar y actualizar los datos completos establecidos en el Sistema de Información Metropolitano -SIM-, de índices del trámite y del documento en los procesos sancionatorios.

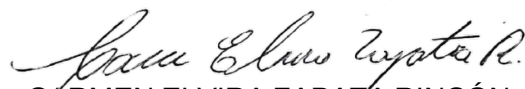


3. Garantizar a EL ÁREA, sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados.

Parágrafo 1°. Las actividades y metas contempladas en el alcance contractual, se entienden ajustables proporcionalmente al plazo real de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 2°. Con la finalidad de liquidar debidamente el contrato, el informe final de actividades – conforme el formato establecido para tal fin, por el Asesor Jurídico Ambiental- deberá contener el 100% de los productos debidamente radicados y pagados en el ÍTEM 1, con excepción de los proyectados en el último mes de pago contractual; por estar estos posiblemente en proceso de revisión, firmas o radicación.

Parágrafo 3°. En caso de no existir las tareas suficientes para asignar por reparto de la Oficina de la Jurídica Ambiental, para la meta estipulada en el contrato, la Entidad procederá con la Liquidación del contrato en el estado que se encuentre a la fecha de vencimiento, realizando el pago de los honorarios que corresponda, de acuerdo con las tareas asignadas, terminadas y aprobadas en el SIM, el cual debe quedar en cero.


CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN
Secretaría General



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia